



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1469 – 2018/GRP-CR

Ayabaca, 28 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 16° literal a) establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales. Y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el consejero por la provincia de Ayabaca Sr. Walter Alberto Troncos Calle, en la presente sesión extraordinaria solicitó que el Pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo declare de interés regional la festividad del señor Cautivo de Ayabaca, por ser una de las festividades religiosas más concurridas dentro del calendario nacional, habiendo sido declarada Patrimonio Cultural de la Nación, por ser una de las más importantes expresiones de piedad popular más arraigadas y antiguas de la sierra piurana;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 08-Descentralizada, celebrada el día 28 de mayo de 2018, en la ciudad de Ayabaca, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de interés regional la festividad del Señor Cautivo de Ayabaca del 02 al 13 de octubre, por su trascendencia nacional, preservación y sostenibilidad en el tiempo; permitiendo unir lazos de confraternidad entre los pueblos y revalorando la autenticidad de la tradición religiosa de nuestra Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Priorizar la ejecución del proyecto de "Mejoramiento de los servicios públicos en el circuito turístico de la festividad del Señor Cautivo de Ayabaca", con una inversión de S/. 29'284,530.34 soles; con la finalidad de mejorar e impulsar el turismo religioso de la provincia de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo de Consejo a la Gobernación Regional, Municipalidad Provincial de Ayabaca, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Arzobispado de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Tapara Alvarado
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echevaray Alvarado
CONSEJERO DELEGADO